

en 21.



**El Ilustrísimo Señor Don Joseph Eustaquio Moreno, Gobernador del Real Consejo y Cámara, con fecha de 27 de Abril ultimo, me dice lo siguiente:**

Con esta fecha comunico á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados del Reyno la Orden del tenor siguiente.—“En la Comision gubernativa de Consolidacion de Vales y Caxas de Extincion y Descuentos se ha visto una carta original, escrita de puño propio de cierto Cura Párroco, en la qual para impedir la venta de las fincas de una pia memoria que administra, se explica en términos poco decorosos á la autoridad Real, y depresivos de la potestad Regia, sin mas fundamento que el de suponer con equivocacion que por la Carta Encíclica de 15 de Mayo del año próximo reprueba S. S. tales enagenaciones.

Este presupuesto es no solo voluntario, sino que se opone y contradice á la letra de la misma Encíclica, donde justamente se condenan las violentas espoliaciones de los bienes y patrimonio de la Iglesia, de cuya clase no son las obras pias por no tener en los bienes de ellas propiedad alguna, y sí solo la administracion para invertir sus productos y rendimientos en los fines y objetos prevenidos por sus fundadores.

No pueden ocultarse á V. I. las excepciones contenidas en los Reales Decretos de 19 de Setiembre de 1798 para eximir de la forzosa enagenacion y subrogacion en efectos civiles los bienes raices cuya propiedad corresponda á las Iglesias Metropolitanas, Catedrales, Colegiales y Parroquiales, como así bien los de Monasterios y Conventos, y qualesquiera otros que sean propios del Clero Secular y Regular, cuya exención todavía subsiste por un efecto de la piedad y justa consideracion con que el Rey nuestro Señor ha mirado en todos tiempos al Estado Eclesiástico; no habiendo tenido por conveniente hacer en esta parte uso de las amplias

